



SECRETARIA
DE
MARINA

"2010, Año de la Patria.
Bicentenario del Inicio de la
Independencia y Centenario del
Inicio de la Revolución".

SECRETARIO

ALTA
UNIDADES
AERONAVALES
A-053

ACUERDO SECRETARIAL

NÚM. 0064

MARIANO FRANCISCO SAYNEZ MENDOZA, Almirante Secretario de Marina y Alto Mando de la Armada de México, con fundamento en los artículos 9, 12 y 30 fracciones I, XXII y XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 fracciones I, II, III, VII, IX y XV, 4 fracción II, 7 fracciones II y VIII, 8 fracción VII y 34 de la Ley Orgánica de la Armada de México; 5 fracciones I y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, y

CONSIDERANDO

Que a la Secretaría de Marina como dependencia de la Administración Pública Federal le corresponde organizar, administrar y preparar a la Armada de México como institución militar nacional de carácter permanente, cuya misión es emplear el poder naval de la Federación para la defensa exterior y coadyuvar en la seguridad interior del país;

Que el Alto Mando lo ejerce el Secretario de Marina y es responsable ante el Mando Supremo de la creación de establecimientos y unidades operativas que incrementen la eficiencia en la ejecución de las tareas de la Armada;

Que la Armada de México tiene entre otras atribuciones la de ejercer jurisdicción naval militar en el mar territorial, zona marítimo-terrestre, islas, cayos, arrecifes, zócalos y plataforma continental, así como en aguas interiores, lacustres y ríos en sus partes navegables, incluyendo los espacios aéreos correspondientes, así como vigilar los derechos de soberanía en la zona económica exclusiva; en tal virtud, requiere contar con aeronaves de Ala Fija para desarrollar operaciones que garanticen la seguridad y vigilancia en el ámbito de su competencia, acciones que realiza en contra del narcotráfico, pesca ilícita, tráfico ilegal de armas y de personas, antiterrorismo, contraterrorismo y apoyo a la población en zonas y casos de desastre;

Que por Acuerdo Secretarial 091 del tres de junio del año dos mil tres, se dispuso la tipificación y clasificación de las aeronaves de la Armada de México, siendo las de patrulla y vigilancia marítima, los aviones y helicópteros equipados con sensores, empleados para la detección de blancos de superficie, durante el desarrollo de operaciones de patrulla y vigilancia del mar y su matrícula se asigna a través de un código de identificación dentro de su tipo y clase, con fines administrativos, operativos y tácticos, asimismo se integra con series alfanuméricas compuestas por un conjunto de tres o cuatro literales, las dos primeras "AM" que identifican su pertenencia a la institución, la tercera "P" el tipo de aeronave (patrulla y vigilancia marítima) y la serie 100 para los aviones;

Continúa hoja dos...



SECRETARIA
DE
MARINA

"2010, Año de la Patria.
Bicentenario del Inicio de la
Independencia y Centenario del
Inicio de la Revolución".

SECRETARIO

ACUERDO SECRETARIAL

NÚM. 0064

-HOJA DOS-

Que la Secretaría de Marina – Armada de México, adquirió los aviones CASA modelo CN-235-300 de patrulla y vigilancia marítima, los cuales fueron recibidos por la tripulación que se designó para tal efecto, una vez que se efectuaron satisfactoriamente las pruebas de verificación de las condiciones físicas, técnicas y operacionales, y

Que el Mando de la Décimo Cuarta Zona Naval, concibe y planea operaciones entre otras, de patrulla y vigilancia marítima que requiere la Armada de México y cuenta con las instalaciones para proporcionar el apoyo logístico que necesitan los Escuadrones Aeronavales de Patrulla, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Primero. Con fecha primero de junio del año dos mil diez, los aviones CASA modelo CN-235-300 causan alta en el servicio activo de la Armada de México, designándosele como a continuación se indica:

Tipo: Aeronave de Patrulla y Vigilancia Marítima.
Clase: CASA CN-235-300.
Matrículas: AMP-120 y AMP-121

Segundo. Los aviones CASA modelo CN-235-300 matrículas AMP-120 y AMP-121, tendrán como misión realizar operaciones de patrulla y vigilancia marítima, a fin de coadyuvar en el cumplimiento de la misión y atribuciones de la Armada de México.

Tercero. Con la misma fecha los aviones CASA modelo CN-235-300 matrículas AMP-120 y AMP-121, quedarán adscritos al Cuarto Escuadrón de Patrulla con sede en Tapachula, Chis., dependiendo operativa, militar y administrativamente del mismo, quedando sujeto a los cambios de adscripción que se requieran de acuerdo a las necesidades del servicio.

Continúa hoja tres...



SECRETARIA
DE
MARINA

"2010, Año de la Patria.
Bicentenario del Inicio de la
Independencia y Centenario del
Inicio de la Revolución".

SECRETARIO

ACUERDO SECRETARIAL

NÚM.

0064

-HOJA TRES-

Cuarto. La Base Aeronaval de Tapachula coordinará con la Dirección General Adjunta de Programación, Organización y Presupuesto, la elaboración de la propuesta de modificación de su estructura y planilla orgánica, la Oficialía Mayor de Marina las validará y registrará ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Quinto. La operación, conservación y mantenimiento de estas aeronaves, se llevará a cabo con los recursos de la Secretaría de Marina autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, sujeto a las disponibilidades existentes en el mismo. Los gastos que se originen posteriormente deberán ser considerados dentro del Programa del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año correspondiente.

"COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE"

Dado en la ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil diez.

MARIANO FRANCISCO SAYNEZ MENDOZA
ALMIRANTE
SECRETARIO DE MARINA